



Tribunal de lo Administrativo


PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

CUARTA (IV) SESIÓN ORDINARIA

HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO


En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:18 once horas con dieciocho minutos del día 28 veintiocho de Enero del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Cuarta (4ª), Sesión Ordinaria del año judicial 2009 dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO PRESIDENTE ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;


ORDEN DEL DIA:

- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
 2. Aprobación del Orden del Día;
 3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria del año 2009, dos mil nueve;
 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
 5. Análisis y votación de 30 treinta proyectos de Sentencia; y
 6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados:


- 
- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
 - **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA,**
 - **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA,**
 - **ARMANDO GARCÍA ESTRADA,**
 - **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
 - **ALBERTO BARBA GOMEZ,**



Declarando el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, por consiguiente, dio inicio la cuarta Sesión Ordinaria, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.


- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido anticipadamente.




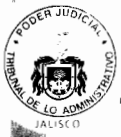
Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria del año 2009 dos mil nueve.





- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, procediendo a dar conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta en cinco fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **54/2009 al 85/2009**.

- Relación que se sometió a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente del Tribunal **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** dar conocimiento del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, señalando éste, se trata del quinto punto, relativo al análisis y votación de 30 treinta proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General, conforme al orden aleatorio del listado general previamente distribuido a todos los C.C. Magistrados y que enseguida se detallan:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

NÚMERO PLENO 937/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso de Reclamación, número de Pleno 937/2008, derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 23/2007, promovido por Gabriel Pérez de la Mora, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ponente Magistrado Alberto Barba Gómez* resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

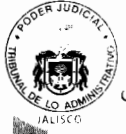
RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 150/2008 C.E.A.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por José Álvaro de la Fuente Cedillo, en contra del Director Jurídico del Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, pide el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Por la cuestión de fondo creo que el lineamiento de la ejecutoria es muy claro y contrario a la interpretación que se da a la ejecutoria o a la tesis que se cita en la página 11 que yo le entiendo en el sentido contrario a lo que se dice, por otro lado vuelve la misma situación de utilizar el vocablo revoca, cuando debe de ser modificar, porque sólo está modificando la resolución de origen en cumplimiento a la ejecutoria para que decida con plenitud de jurisdicción una vez que se recaben los documentos de la segunda Sala si procede o no tener por cumplida la prevención, y una vez que la Sala emita la opinión en jurisdicción plena, se va a decidir si niega o bien admite la demanda, y para eso creo que no estimaba fuera necesario, pero creo que es útil y a lo mejor sustancial para orientar que significa **revocar** es: "...dejar sin efecto una concesión o un mandato, hacer retroceder las cosas..."; **modificar** es: "...transformar o cambiar algo, mudando sólo alguno de sus accidentes.."; **confirmar** es: "...corroborar la verdad, certeza, o el grado de probabilidad de algo..." todo conforme al diccionario de la real lengua española, y por lo tanto en este rubro el concepto o el vocablo, adjetivo de revoca para mi es inapropiado jurídicamente. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En la cuenta que dio el Señor Secretario General de Acuerdos, precisó que en la especie se trata del cumplimiento de una ejecutoria de amparo, y el segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de manera categórica dispone que se revoque el auto del 25 de Septiembre, si vemos en lo conducente la ejecutoria de Amparo solamente en la parte relativa -si se me permite- dice: por ende resulta procedente conceder el amparo y la protección de la justicia federal para el efecto de que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo responsable, deje subsistente la resolución reclamada y dicte otra en la



del Poder Judicial de la Federación

que atendiendo a los supuestos en el presente fallo revoque el auto del 25 de septiembre de 2007, y ya luego vienen los siguientes lineamientos, pero como se trata aquí de un cumplimiento de ejecutoria de amparo, no podemos decir que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito no entiende la diferencia específica que existe entre los vocablos modificar y revocar, por tanto, en estricto acatamiento a esa ejecutoria de amparo y para cumplirla en sus términos, se está ordenando que se revoque el auto de referencia.

Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Acorde a la técnica del Amparo y a la redacción de las expresiones en el control de la legalidad de la Constitución, es indudable que la jurisdicción en ese ámbito con respecto a la jurisdicción ordinaria que somos nosotros, la ejecutoria no constriñe a la circunstancia que cita el Magistrado Ponente, es más, si llega en la Ponencia a aludir en la página 13 en el considerando quinto en el párrafo tercero o párrafo segundo del considerando quinto, de señalar que existen agravios por el simple hecho de una manifestación que hace la parte recurrente cuando es indudable que el concepto agravio requiere de una técnica del derecho y que es necesario un silogismo jurídico en una terminología filosófica como lo dice **Ignacio Burgoa** en su edición del Juicio de Amparo de editorial Porrúa, en la vigésima sexta edición en su página 647, y más sin embargo, aquí se alude al vocablo agravio cuando ni gramaticalmente se da en la expresión los requisitos necesarios para calificarle como agravio, entonces, por otro lado, se ha olvidado por parte de los Señores Secretarios Relatores de este Pleno la distinción de lo que debe de ser precisamente un agravio para los efectos de así calificarlo en las resoluciones, prueba de ello es, que con reiterada mención, los Tribunales Federales hasta en negritas nos resaltan la incongruencia, la inmotivación, la falta de fundamentación, la falta de orden, en fin, y más sin embargo, veintidós meses aún no se percata el Pleno de esta circunstancias y seguimos reiterando las mismas omisiones, por otro lado, el hecho de que diga revoca, es indudable que se revoca la decisión que emitió el Pleno pero los efectos intraprocesales sustantivos es modificar la resolución de la Sala de origen, porque no estamos ante un hecho negativo frente a un hecho negativo, nada más se está accidentalmente modificando las circunstancias nuevamente para que la Sala de origen se pronuncie y eso no es revocar. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Propongo a este Pleno el que se vote primero si se modifica el vocablo de la palabra revoca por modifica, no obstante, que en la ejecutoria de amparo que la misma es clara, dice, me voy a permitirme darle lectura para el efecto de que el Tribunal de lo Administrativo deje insubsistente la resolución reclamada y dicte otra en la que atendiendo en lo expuesto en el presente fallo revoque el auto de veinticinco de septiembre de dos mil siete y ordena a la Primera Sala del propio Tribunal, una vez que considere que los documentos se recibieron mediante folio número equis... y esos son los efectos de la resolución del amparo, entonces, se somete a la consideración de los integrantes de este Pleno el modificar la palabra revoque por modifique; los que están a favor sírvanse a manifestarlo en votación económica, solamente con el voto a favor del sustentante de la moción; por lo tanto sigue subsistiendo el vocablo de la palabra revoque, ya que es imperativo la orden del Tribunal Colegiado en este sentido.

No habiendo más manifestaciones sobre el caso, el Secretario General del Tribunal, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, sometió a votación el proyecto, resultando lo siguiente:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor, por lo que ve al cumplimiento de revocar la resolución materia del acto reclamado que es la del 19 diecinueve de Marzo de 2008, pronunciada por este Pleno por unanimidad de votos, pero en contra del resolutivo segundo, porque el acto reclamado no es la resolución de la Sala de origen es la resolución del Pleno y es la que se revoca y aquí tiene que ser se modifica, porque no se está revocando la resolución de la Sala de origen.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto en los términos precisados por el Magistrado Armando García Estrada, toda vez, que el Colegiado nos está ordenando que revoquemos la resolución del Pleno, más no la resolución de la Sala, al final de cuentas el estudio que en el proyecto lleva a resolver la resolución de la Sala de origen no sería el revocarlo sino el modificarlo y quiero que se asiente dicha manifestación igual que el Magistrado García Estrada.

Respecto al tema, en uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carraza**: nada más para insistir que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, no sufrió confusión alguna en cuanto al acto reclamado, de la propia ejecutoria se desprende que el acto reclamado es la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal y la propia ejecutoria ordena que se deje insubsistente el acto reclamado, o sea, la sentencia dictada por este Tribunal y que en su lugar dicte una nueva resolución en donde ordene que se revoque el auto de 25 de septiembre de 2007, dictado por la Primera Sala Unitaria.

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**, en lo general, y **por mayoría** en el concepto de **revoca** en lugar de **modifique** respecto de la resolución de la Sala de origen.



Alcalde

RECLAMACION 676/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Jorge Arana Arana y otra, en contra del Congreso del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa*, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo rogaría a la Presidencia y a los integrantes de este mesa, si ponderáramos la discusión de este proyecto de Reclamación conjuntamente con el 677, porque son proyectos que precisamente por no tener un control en el orden del turno, porque tanto en el procedimiento donde la Ponente es la Señorita Magistrada Patricia Campos como en el primario 676 del Magistrado León Figueroa, se refieren a la misma Sala de origen, la mismas resoluciones impugnadas, son los mismos recursos y viene el mismo problema que hemos estado mencionando, el aspecto de estar acumulando sin que medie acuerdo del Pleno de recursos cuando estimo que necesariamente si los van a acumular que cuando menos sea una misma ponencia para los efectos de que se puedan votar como corresponden los asuntos, porque aquí en una Ponencia como en otra se abordan situaciones opuestas- aunque aparentemente al final llegan a la misma conclusión- pero en la realidad cada uno tiene fundamentación y motivación de manera contraria. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En relación a estos dos expedientes, se trata de expedientes distintos de la Sala de origen, se desprenden de diferente Juicio, los dos se desprenden de la Segunda Sala Pero uno es del este expediente, se trata del 247/2007 y el otro es el 248/2007 y el sistema para turno es por asunto desde que se conformó este Tribunal con la actual integración, inclusive fue propuesta de su servidor el que una vez que se turnara por primera vez en el primer recurso el siguiente asunto se le siguiera turnando al mismo Magistrado en los subsecuentes recursos que suscitaran dentro del procedimiento de la substanciación del Juicio, y en este caso se trata de dos juicios distintos que pueden corresponder como es el caso a distinto Ponente porque no se trata del mismo Juicio de Sala de origen. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno, creo que en el caso particular es el mismo, el acto reclamado es el mismo, son las mismas autoridades demandadas y es la misma comisión del Honorable Congreso y el mismo titular de la Comisión a quien se demanda, la única diferencia es quienes accionan en uno y otro -pero no son Juicios diferentes, no deben de ser juicios diferentes- pueden porque aquí están, porque yo insisto que aquí se ha conjugado el verbo poder y no el deber, y yo creo que otro problema que tenemos es aquí encimar los recursos en un proyecto porque esto nada más provoca confusión y el tiempo será el mejor Juez, a lo mejor no será desde luego el que habla el que deberá decidir si estuve en lo correcto o en lo incorrecto, pero si la mayoría opina que debemos abordar los proyectos en lo particular cada uno, adelante. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Se somete a consideración la propuesta del Magistrado Armando García Estrada, para que en todo caso los proyectos de los expedientes de

caj
[scribble]

[scribble]

[scribble]



Pleno números 676/2008 y 677/2008 derivados de los Juicios Naturales 247 y 248 ambos del 2007 y correspondientes de la Segunda Sala para que se voten en uno solo.... Los Magistrados que estén a favor de la propuesta del Magistrado Armando García Estrada, sírvanse manifestarlo... Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Para Precisar la propuesta que está sometiendo al Pleno y en relación con la intervención del Magistrado García Estrada, la propuesta concreta que formula el Magistrado García Estrada es para que los recursos que se están resolviendo en el expediente Pleno 676 y 677 ambos del 2008, sean resueltos por identidad de materia en un solo expediente Pleno turnados a una misma Ponencia?. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si, así es como lo propuso el Magistrado García Estrada, que sea una sola ponencia y un solo proyecto para ambos expedientes, no se si quedó clara la observación. Entonces se somete a votación la propuesta efectuada por el Magistrado García Estrada ya con la aclaración respectiva, los que estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo en votación económica,... solo con los votos a favor de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, entonces, prevalece que cada uno de los asuntos sean abordados por separado, porque en este caso si quiero manifestar la postura de esta Presidencia, que si bien es cierto que son tramitados por distintas personas, los mismos tienen número de expediente distinto y las etapas procesales de los Juicios son distintas de cada uno de ellos y por eso coincido que deban resolver con sentencias por separado y en un momento dado que recaigan en el Magistrado que le corresponda conforme al turno, por lo cual sometió a consideración del Pleno el expediente 676/2008.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Aquí primero hay que puntualizar que en el proyecto la ponencia aborda la situación de la temática de la situación acerca de las Leyes emanadas del Congreso y la cita del proyecto es congruente con las actuaciones, es indudable que en el caso particular nos encontramos en presencia de una discusión que tiene que estar diferenciada bajo el siguiente parangón, según los tratadistas que no se citan en el proyecto, la iniciativa de Ley no es lo mismo que la Ley, es indudable que contra una Ley emanada del Congreso incontrovertiblemente no tenemos ninguna competencia y que para eso existe el control de la legalidad en el Juicio de Amparo, pero si nosotros no vamos a tener la capacidad Jurídica de distinguir entre el acto de la creación de la norma para los efectos de considerar que es Ley desde que se acusa recibo o se inicia el proceso de la iniciativa de Ley -que ya desde ahí es Ley- inevitablemente que todos los tratadistas Constitucionales nos han engañado en la formación como abogados, porque inevitablemente que la iniciativa nada más es un proyecto con la intención de convertirse en una norma jurídica y que tenga obligatoriedad de carácter general -o bien para un determinado conglomerado o grupo de personas- y en el caso particular lo que ha venido sucediendo aquí en este Pleno, es que si aplicamos la Ley del mínimo esfuerzo y no la del misticismo que esa es sentido positivo y privilegiada y ponderamos entonces que desde que se acusa la iniciativa se turna a la Comisión a la que se alude que es parte demandada aquí en el proyecto, si ya es Ley ahí yo creo que entonces la normatividad que sobre el particular existe en el Reglamento del Honorable Congreso del Estado donde habla de las Comisiones Legislativas en sus artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y donde además,



Alcalde

AM

2

también nos alude la necesidad de precisar con mucha claridad; el procedimiento de las Comisiones Legislativas como debe conformarse? quienes las integran? como debe ser su labor, su trabajo, y que cuales son los requisitos que enmarcan la necesidad de que sea legal lo que esas Comisiones realizan? si en el caso particular so pretexto de utilizar la Ley para generar injusticias vamos a permitir que nosotros que somos los garantes del Estado de Jalisco de la Legalidad, como Tribunal aunque no nos llamemos así, contenciosos, es indudable que en el realidad jurídica el simple hecho que se diga que aquí existe oscuridad de la Ley, cosa que no dice el proyecto, solo trata la iniciativa desde el procedimiento de Comisiones Legislativas como si fuera Ley para que no sea materia de análisis de este Tribunal y esta es una situación contraria a la fundamentación y motivación que deben prevalecer en las decisiones de este Pleno, porque entonces va a ser muy fácil que los **Presidentes** de cada Comisión en el Congreso, reciban una iniciativa de Ley y ellos solos, unilateralmente en forma autónoma contra su propia norma interna -que en esos momentos sí son actos administrativos- van a hacer el dictamen, lo van a enviar al Pleno y como ya se publico, ya es Ley, entonces ya está permitido, es la misma situación que ha venido presentándose con la situación del Síndico, yo les preguntaría a Ustedes ¿quien puede venir a desistirse de un procedimiento que inicie de mutuo propio el Sindico?, el Presidente Municipal no tiene la Representación del Ayuntamiento, los Regidores tampoco el Director Jurídico tampoco, entonces quiere decir que el Sindico tiene mano abierta y en este caso particular en ese breve paréntesis que cito quiere decir que la normatividad en el estado de Jalisco no existe porque desde que es una iniciativa de Ley ya es Ley y yo en la formación que tengo una cosa es la iniciación de la vigencia de la Ley, otra es la iniciativa de Leyes, otra cosa es la promulgación de la Ley y en este caso el parangón es muy claro, el parteaguas, aquí viene a censurarse que en la Comisión de Pesca y no se como más llame de Recursos Hidráulicos o no se como se llame esa Comisión del Congreso, de manera unilateral el Presidente recibe la iniciativa, hace el dictamen y lo manda al Pleno para que el Pleno lo vote sin haber intervenido, sin haberse cumplido con el procedimiento Administrativo que su Ley domestica lo señala, y si esto no es una violación entonces que va acontecer, y en esto les voy a decir en el ámbito federal tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como los Tribunales Colegiados aún no ha definido la posición en que momento el proceso de la Ley deja de ser un acto administrativo o bien cuando el proceso de la Ley ya se reconoce como tal, en su vigencia y esto es muy claro, nosotros como responsables de este Tribunal, sí vamos a permitir que estas situaciones se generen por el desvío de Poder o el abuso de poder, adelante, no hay ningún problema porque el proyecto ni siquiera aborda las cuestiones de rigidez de lo que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, ni se somete a la situación que rige a los procedimientos legislativos como tampoco alude en que consiste el trabajo de las Comisiones Legislativas, y simplemente de manera muy superficial alude a que este Tribunal no tiene competencia porque no tiene competencia porque es una Ley emanada del Congreso y se acabo, no viene a demandar una Ley emanada del Congreso, vienen a censurar que en la Comisión, en la iniciativa no se cumplió con la legalidad y con sus propias normas internas y es ahí donde nosotros tenemos el deber de opinar, si no se cumplió con eso se tiene que sancionar. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**:

Creo que ya se ha dicho aquí desde el año anterior, que esta nueva vertiente de impugnaciones generadas por los grupos políticos que coexiste en el seno de Ayuntamientos o del Congreso del Estado del Poder Legislativo, nos asaltaron a un Tribunal nacido bajo una naturaleza, regido por una competencia hasta cierto punto estricta y limitativa y lo que buscan estas expresiones políticas es el control de la legalidad respecto de procedimientos internos, el problema no es sencillo de resolver, y tampoco se trata de que los Tribunales Federales en una elaboración teórica y jurídica le abran otra puerta de competencia a este Tribunal -como lo han hecho en otras cuestiones en situaciones absolutamente fuera del contexto y del origen de este Tribunal- sin embargo, tampoco se ha dicho ni se ha rescatado el valor y el principio de que este tipo de actos tampoco pueden situarse en el limbo jurídico y que debemos encontrar el ámbito jurisdiccional y las atribuciones correspondientes para la revisión de los mismos, si hasta cierto punto en la justificación que hace el Magistrado qué me antecedió en el uso de la palabra, de la naturaleza de los mismos actos y de que puedan ser objeto de revisión por este Tribunal, existe otro tema igualmente complicado de remontar, el grado del interés que les asiste para ejercitar la acción, el concepto limitado de interés jurídico no encaja, el concepto de interés legítimo abre una puerta pero no resuelve, el concepto del interés simple que han señalado en diversas controversias Constitucionales la Corte, relacionadas con miembros de los Ayuntamientos, tampoco satisface en mi opinión, la expectativa de derecho que puedan tener los diputados o regidores, pero el tema de fondo que es ese -el de la procedencia de la acción respecto de la afectación del interés- no es un asunto que se deba resolver *a priori* como se está realizando en estos proyectos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Además de sumarme a las expresiones del Magistrado Horacio León, yo tendría aquí aparte una inquietud que tampoco se ve colmada ni menos satisfecha en la cascada de expresiones del proyecto, quiere decir entonces, si hipotéticamente compartiera yo la opinión que entonces cuando menos aquí en el Estado de Jalisco el hecho de no cumplirse con las disposiciones que son por disposición Constitucional del Código Supremo, imperativas, obligatorias que no es el verbo poder, es el verbo deber, que entonces no importa que los procedimientos Legislativos para la creación de la norma -no estoy hablando yo cuando ya es Ley emanada del Congreso, sino cuando está en su génesis que se requiere un grupo determinado, que se requiere una votación calificada, que entonces todo eso no importa, no vale jurídicamente, y que por consiguiente lo que vamos a hacer notar al exterior a los Ciudadanos -a los cuales nos debemos- porque mi posicionamiento por sí aquello de que el subconsciente los obligue a pensar en otra cosa no es de tipo partidista -porque yo nunca he estado afiliado a ningún partido político- es indudable que en el caso particular hablar de dictámenes de un Poder que incluso conforme a la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, en el proyecto se alude que el Congreso no es una entidad pública, claro que lo es y está reconocido también como una autoridad para los efectos de actos administrativos, yo si en la demanda que insisto, nada más acudo a la objetividad del resumen analítico que se hace en el proyecto de las pretensiones jurídicas de los demandantes, yo advierto que inevitablemente lo que ellos buscan es la tutela del Derecho, y que si en este caso por no haber Ley, por lo que ya se dijo,

específicamente no lo vamos a lo mejor encontrar pero también estamos en el otro extremo de ubicar el asunto en un posicionamiento que no es la pretensión deducida de los demandantes, que esa es la mayor preocupación porque conforme a lo que dice la Ley de Justicia Administrativa y a los artículos correlativos de los artículos 83,84,85,86,87 del Código de Procedimientos Civiles que es aplicado supletoriamente tampoco estamos resolviendo la litis que nos están planteando en el proyecto, estamos nada más acudiendo a una cuestión muy superficial en una desarmonía a las pretensiones jurídicas para salir con un resultado que no tiene que ver con el debate que nos fue puesto aquí en la mesa y vuelvo a decirles si en el caso particular estas disposiciones que tiene ese Poder Legislativo que tiene que ver con su Ley Orgánica y su Reglamento que exige requisitos de legalidad a cumplir para que llegue a ser una verdadera Ley emanada del Congreso que insisto no viene a reclamarse eso sino el procedimiento legislativo, bueno inevitablemente que entonces no va a haber un Tribunal para que resuelva esto y vamos a mandar el mensaje entonces que en los sucesivos las Comisiones actúen en contra de sus propias Leyes que de manera unilateral el Presidente de una Comisión elabore su dictamen, lo suba al Pleno y se vote y como no va a haber un medio de defensa inevitablemente va a ser una Ley obligatoria para quien va dirigido, entonces el Ciudadano que va a recibir Leyes?, como, cuando incluso en los spot publicitarios se habla de que son Leyes concensuadas, discutidas, analizadas, quiere decir que de esto no hay nada y que una cosa es la realidad fáctica como dice **Renato Leduc**, que es más sorprendente que lo que yo me pueda imaginar.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

Al quedar empatada la votación, y al tener abstención el Magistrado Presidente, se aplicó el acuerdo tomado por el Pleno el 27 veintisiete de Septiembre de 2006, **por consiguiente el Magistrado Ponente Víctor Manuel León Figueroa, emitió voto de calidad a favor de su proyecto,** quedando así aprobado **por mayoría de votos**, quien además señaló:



Alcubér

Sostengo mi proyecto porque este Tribunal no es competente para conocer ni de procedimientos legislativos ni de sus resultados, decía, recuerdo don Jorge Fernández Ruiz, cuando vino a darnos aquella conferencia acerca de competencias de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, que de manera tajante e imperativa decía, esto no es competencia de los Tribunales no nacieron para eso, y en la última discusión de la Corte en un asunto similar el resolver si el Juicio de Amparo es procedente o no, y si es manifiesta e indudable la improcedencia del Juicio de Amparo, los Señores Ministros llegaron a la conclusión que no, pero para nada se refirieron a si esto es competencia del Tribunal Contencioso Administrativo, efectivamente, allá si es discutible porque los Señores representantes pueden hacer uso de todos los medios del control de legalidad de la Constitución, llámese amparo en su caso, llámese acción de Inconstitucional, incluso Controversia Constitucional en cada uno de los supuestos que prevé la Ley de Amparo y, en segundo, la Ley Reglamentaria del artículo 105 Constitucional, está en discusión eso a nivel de Juicio de Amparo, pero es definitivo que sobre este particular el Poder Judicial de la Federación no se ha avocado, abordado el asunto y tomando, haciendo más las palabras del Doctor Jorge Fernández Ruiz, es claro y manifiesto que no somos competentes, es improcedente el Juicio Administrativo para conocer de Procesos Legislativos o de actos materialmente legislativos, entonces sostengo el proyecto.

ad



RECLAMACION 677/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 248/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Hugo Daniel Gaeta Esparza y otros, en contra del Congreso del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Solicitando a la Secretaría que reitere las manifestaciones de la anterior discusión, porque no veo ninguna diferencia entre un asunto y otro, salvo el nombre de las partes y sólo por lo que ve a los accionantes, y más sin embargo, en este proyecto sí quisiera agregar unas situaciones que tienen más que ver con la cuestión del formato y de la propuesta, primero, que la Ponencia votó en contrario un proyecto de lo que aquí propone; en segundo lugar, no hay ninguna limitación en ninguna Ley que establezca que cuando se vaya a dictar una sentencia no deban previamente analizarse los presupuestos procesales, los presupuestos procesales son entre otros la competencia y si este rubro bajo la óptica jurídica de la Sala de origen no estaba colmada que en el caso particular creo yo que ambas opiniones son equivocadas bajo mi punto de vista personal y mi en mi estructura como abogado es indudable que en el caso particular insisto, es equivoco que se sancione a la Sala de origen por haber cumplido con la Ley concretamente en lo que señala el párrafo último del artículo 87 del Código de Procedimientos Civiles

Handwritten scribble

Handwritten mark



Handwritten signature

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, de conformidad al artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

RECLAMACION 804/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2008 del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por César Antonio Barba Delgadillo, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Handwritten mark

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ **A favor del proyecto.**

Handwritten mark

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten signature

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

RECLAMACION 813/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Luis Roberto Ibarra Espino, en

Handwritten mark



contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Coincide con un proyecto –si no estoy en un error- se discutió y se votó en una Sesión inmediata anterior, en donde corresponde en los mismos elementos en los cuales el accionante impugna el contenido de todos esos conceptos que viene listados en el padrón vehicular, he requerido para que acredite la existencia de los actos impugnados, multas etcétera, al no acreditar su existencia en la opinión de la Sala de origen, se admite nada más por ese formato, que ese formato no tiene ningún contenido ni trascendencia jurídica, se desestima su impugnación respecto de todos los actos que dice desconocer, ya me había pronunciado yo en la anterior Sesión respecto de la inconveniencia de darle prioridad al formato al continente y no al contenido, en ese sentido creo que se comete una injusticia, se desestiman cuestiones medulares de la acción ejercitada y se le da solamente cabida al formato en que se contienen los actos impugnados indebidamente.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra, por las razones expuestas, solicitando se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **Mayoría de votos.**

RECLAMACION 815/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Jesús Núñez Pérez, en contra del



Secretario de Finanzas del Estado y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por habercito quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 864/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 106/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Gasolinera de Occidente S. A. de C. V., ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, pide el uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: Nada más para informar a los señores integrantes de este Pleno, que en el proyecto de sentencia que obra en este expediente se hizo la corrección por lo que ve a la página 4 en el considerando cuarto, en el segundo renglón dice corresponde revocar y se corrigió para sustituirlo por modificar, y lo propio obviamente también se hizo en el resolutivo segundo ya venía en esos términos para que hubiera la congruencia, y en proyecto de auto que se propone que debe prevalecer, en la página diez, se dice por recibido el escrito

presentado en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el día 22 de Mayo del año en curso, esto se anotó así, del año en curso, cuando debe ser del año 2008 dos mil ocho, entonces, ya lo pueden ustedes constatar en el original. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada** quien señaló: Solo para ponderar el caso particular, la obligatoriedad imperativa en el ejercicio del vocablo deber por parte de la representación del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene la figura del Sindico de haber acompañado el acuerdo correspondiente de parte del Ayuntamiento donde la instruyen para iniciar el Juicio de Lesividad porque es una disposición del rango Constitucional contenida en el artículo 86 de la Constitución del Estado de Jalisco y en las Leyes que de ésta emanan, y reiterando lo que hace unos minutos cite si no tuviera la instrucción para venir al Juicio de Lesividad quien se puede anteponer de los intereses del Sindico si el Ciudadano Presidente y los Regidores y desde luego el Director jurídico del Ayuntamiento no tiene la representación Legal, por eso es la obligación del Legislador de haber impuesto precisamente y no por una cuestión gramatical porque estoy viendo que en varios proyecto se cita por ahí una tesis de lo que tiene que ver con la interpretación gramatical que no es algo gramatical, es algo imperativo y de carácter obligatorio la necesidad de que previo a acudir en especial al Juicio de Lesividad que requiere el acuerdo y las instrucciones de quien compete conforme a la Ley, por eso mi voto en contra.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa, calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **. A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **Mayoría de votos**

RECLAMACION 866/2008



Acto 19/09

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por José Daniel González Hernández y otros, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 888/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 246/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por José Refugio Flores Flores, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otros, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten signature]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 924/2008

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2008, del índice de

la Segunda Sala Unitaria, promovido por Ivan de Jesús González, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 927/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Marcela Gálvez Delgadillo, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: Para precisar que de acuerdo con lo que entendemos por modificar un auto y por revocar un auto, en la página 9 mencionamos en este orden de ideas lo que corresponde es revocar, ya se tomo nota para sustituirlo por el vocablo modificar y en congruencia de ello y como resultado de los considerandos el resolutivo segundo queda en los mismos términos se modifica el auto recurrido por las razones expuestas en el último considerando. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo tengo nada más una observación, a fojas 4 al final dice exhiba del... y debe ser el original y en el resultado creo que es de esos proyectos que al atender dos cuestiones, una parte modifica y otra revoca, lo que se admitió y se declara no admitido es una revocación y la prueba "a" relativa al nombramiento que se admite solamente en copia simple,

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor en lo general del sentido de la interlocutoria y solamente en contra, de la consideración de que la no admisión de la prueba "b" es modificar, cuando debe ser revocar el auto en esa parte específica.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Mi voto dividido, en el mismo sentido del Magistrado Horacio León Hernández, porque debe ser por un lado modificar y por otro lado revocar.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos lo general, y por mayoría por lo relacionado con la prueba "b", debiéndose revocar y no modificar.

RECLAMACION 929/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Antonio de Jesús García, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 960/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Giral S. A. de C.V., en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:*

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Siguiendo en el orden de las precisiones terminológicas que hoy se han dado y que no terminamos de conciliar totalmente, en opinión de su servidor, el proyecto debe ser en sentido de revocar el auto recurrido en lugar de modificar. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En virtud de lo señalado por el Magistrado León Hernández, si el Ponente desea hacer uso de la voz? - Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En mi ponencia invariablemente transcribe o inserta el texto de la resolución impugnada en el proyecto de sentencia, y en este caso no es la excepción, en la página seis se transcribe de manera clara la propuesta de modificación del auto, y lo que aparece en el tercer párrafo con letras resaltadas en color negro, se menciona lo que está modificando, en cambio los proveídos que vienen en el párrafo primero y en el párrafo segundo quedan intocados, por tanto el auto solamente en una parte sufre una modificación y en consecuencia se concluye que el auto debe ser modificado en los términos que se transcriben en las páginas 6 y 7, en virtud de que en el resolutivo primero se concluye que son fundados los agravios y como consecuencia de ello se modifica el auto recurrido. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es aceptable la consideración del señor Ponente, habida cuenta también de su experiencia en trabajo jurisdiccional, pero mí es la siguiente, muchos autos en su mayoría con la diversidad de temas que aquí en un solo cuerpo o en una sola postura se admite la demanda, se admite la contestación, se resuelve sobre pruebas y luego se resuelve sobre otras materias diversas, que es la medida cautelar y luego también cuestiones de tramite se pueden tener o no como autorizadas a las personas designadas como abogados patronos, en el mismo auto se está resolviendo sobre el complejo de algunas causales, sobre la expedición de algunas copias, temas que tienden a diversas cuestiones, pero si uno de ellos, uno de estos temas modifica substancialmente el sentido es vuelvo a decir, en situaciones antagónicas desde el punto de vista lógicas admitir o no admitir, conceder por no conceder tener por

presentado un escrito cuando anteriormente se tenía por no presentado esa parte solamente esa, no todo ese auto implica una revocación, por eso creo que puede haber tantas revocaciones o modificaciones parciales como temas que atiendan una misma resolución contenida en un mismo problema. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**. Si Magistrado Presidente nada más para preguntarle a la Ponencia finalmente sobre las consideraciones ya vertidas en el proyecto de que manera queda la expresión del sentido de la interlocutoria señor Magistrado, como revoca o como modifica?. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Aquí es el caso que se aceptan los dos términos, pero creo que debe predominar que se revoca porque en la resolución impugnada se tuvo por no contestada la demanda, y en el proyecto se propone que se tenga por admitida la demanda porque quien la contestó fue precisamente la autoridad demandada, o sea el Sindico, y no un abogado patrono que no tenía reconocido el carácter, entonces, en mi concepto, debe prevalecer el término de que se revoca el auto recurrido en lugar de que se modifica, tanto en la parte resolutive, como en la considerativa de la sentencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para abundar que efectivamente como lo señala el Magistrado Ponente, en el acuerdo que se impugna se le dice por una lado a María del Rosario Velasco Hernández, que comparece abogado patrono de la autoridad demandada cuando tiene la calidad y la cualidad de Sindico del Ayuntamiento de Tlaquepaque y efectivamente el proyecto viene y revoca en todos sus términos la determinación de origen y por ello es armónico que cite que el resolutive corresponde a se revoca en lugar de se modifica. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Dada la aceptación del Ponente del presente proyecto de que en lugar de modifica se cambia el vocablo a revoca.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto-**

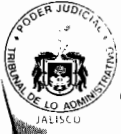
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto, de declarar fundados los agravios expresados por el recurrente, no así por el cambio que se hizo de la palabra modificación por revocación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, con la rectificación del Magistrado Ponente**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Me adhiero a los términos de la votación del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Quedando aprobado por unanimidad de votos en lo general, pero por mayoría en lo que respecta a utilizar el vocablo de la palabra revoca.

RECLAMACION 970/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Laura Leticia Gallo Vázquez, en contra del Presidente Municipal y Director y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 1/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Sarvia González Esqueda, en contra del H. Ayuntamiento de Cuquio, Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Handwritten signature

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

Handwritten mark **RECLAMACION 7/2009**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 272/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por José de Jesús Velasco Landeros, en contra del H. Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, y otra autoridad, ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para rogar a la Ponencia si nos clarifica si es el Ayuntamiento de Cuquío, de donde es originario el Señor Magistrado ponente o bien si es de Guadalajara, Jalisco. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si efectivamente es un error, lo correcto es el Ayuntamiento de Guadalajara.



Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Handwritten signature

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECURSOS DE APELACION

APELACION 173/2007 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 120/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Javier Arechavaleta Santos, en contra del Secretario de Finanzas del Estado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Handwritten mark

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Handwritten mark

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

Handwritten mark

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

Handwritten mark

Quedando aprobado por mayoría de votos.

Handwritten signature



[Handwritten signature]

APELACION 136/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, en contra del Secretario de Administración y Secretaría de Finanzas del Estado, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 457/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por J. Guadalupe Osornio Abrego, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten signature]



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Alberto Barba Gómez, y del Magistrado Horacio León Figueroa, quien votó a favor de dicho proyecto.

APELACION 484/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Francisco Gerardo Padilla Aceves, en contra del Presidente Municipal y otra autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior de lo Administrativo del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.**



[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa, calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 662/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Almacenadora Mercader, S. A., en contra del Tesorero Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando: lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 756/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Desarrollos Turísticos de la Costa, S. A. de C. V., en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. . **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

[Handwritten mark]

APELACION 796/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por David Ernesto Martínez Urzúa, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten signature]

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

[Handwritten signature]



Handwritten signature

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 880/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Ricardo López Camarena, en contra de Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Handwritten mark

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

Handwritten signature

APELACION 921/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Candelario de Anda de Anda, en contra del Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

Handwritten mark



A. Valles

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 952/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Enrique Ladrón de Guevara Castañeda, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 957/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Irma Torres Bejarano, en contra del Inspector adscrito a la Dirección General de Inspección a Reglamentos y otras autoridades del H. Ayuntamiento de el Salto, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos presentados para la sesión, solicita al C. Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número**

seis relativo a los asuntos varios, solicitando anuencia para dar conocimiento de los que han recibido tramite a través de la secretaría general, siendo los siguientes:

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Presidente de la Segunda Sala Unitaria, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo **316/2008**, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en el artículo 21 fracciones IV y VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al ser parte en el Juicio la C. Licenciada Eloisa Bonales Herrera, quien se ha desempañado como su representante.

Respecto al asunto, en uso de la voz, el **Secretario General de Acuerdos**, señaló: A cerca de este expediente, cabe señalar que correspondería por el siguiente número de Sala conocer al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, pero de autos del expediente de excusa se le señala como Abogado Patrono de la autoridad demandada. Una vez que fue revisado por el mismo Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Efectivamente, como lo señaló el señor secretario general en la cuenta que nos acaba de dar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21fracción III de la Ley de Justicia Administrativa, deseo presentar mi excusa respecto del asunto por haber comparecido como Abogado de la parte demandada, Gobernador del Estado de Jalisco y Secretario General de Gobierno; esto obra a fojas 364 al 374 de dicho expediente.

- Por tal motivo, los Magistrados integrantes del Pleno conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, calificaron de legales las excusas planteadas, designando como nuevo **Ponente, al Magistrado Armando García Estrada** conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,. Por ende, se solicitó al C. Secretario General Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, gire el correspondiente oficio a la Dirección de Informática, a fin de que acate en sus términos el presente acuerdo plenario

6.2 El Secretario General de Acuerdos, licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente 519/2008, relativo a la Queja Administrativa Interpuesta por el Licenciado Aarón J. Vázquez Huerta, Procurador de Desarrollo Urbano, en contra del Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Magistrado que resuelva el fondo del asunto.

Respecto al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo creo que el privilegio de este cuerpo colegiado ponderar el orden por razón de método resolver lo que corresponda, pero yo creo que primero tenemos que pronunciarnos si admitimos o nó el procedimiento administrativo, si se admite entonces sí designar a un Magistrado que sea instructor para que luego de cuenta al Pleno, pero no suople aquí la jerarquía de la Presidencia a la Jerarquía del Pleno para



decidir sobre la admisión o no, porque esto sólo debe ponderarse de manera colegiada, porque no es facultad unilateral y autónoma de la Presidencia decidir cuales quejas administrativas se turnan y cuales no y cuales admite y cuales no, porque no es una potestad en la Presidencia, entonces, yo rogaría que en este caso, primero se analizara por los Magistrados y por la señorita Magistrada si procede o no la admisión del Procedimiento Administrativo; primero, porque en la cuenta tendríamos que analizar si son actos de Jurisdicción, para eso existen los medios ordinarios de defensa y contra ello tiene la más amplia libertad en sus garantías personales para los efectos de que los haga valer ante las instancias que correspondan, porque venir a impugnar decisiones jurisdiccionales con Quejas administrativas, es nada más con la intención de generar un desprestigio una desdén a la imagen de cualquiera de los Magistrados de aquí, y yo no creo que se quiera tener la intención de ser parte de eso. Interviene el **Secretario General**: Si me permiten una intervención para precisión del caso, tal vez para futuras quejas pudiera ser aplicable la moción presentada por el Magistrado García Estrada, pero para el presente caso ya ha sido substanciado el procedimiento y solo se requiere que se designe Magistrado que resuelva el fondo del asunto, resolviendo con lo que se cuenta ya en actuaciones. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Esto me da entender entonces que el Procedimiento Administrativo se inició sin la aprobación del Pleno, si así fue, yo creo que está mal incoado ese procedimiento desde su origen, desde su génesis, porque necesariamente debió de haberse contado con el aval del Pleno para los efectos de haberse admitido el Procedimiento Administrativo, porque los actos unilaterales de la Presidencia no tienen la jerarquía ni la potestad para juzgar a sus pares. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esta situación de origen, fue parte de las manifestaciones jurídicas que hice valer en contestación a ese traslado donde efectivamente sobre la base de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me opuse al trámite de origen y me opuse precisamente por considerar que el Pleno tiene esa potestad por mandato de Ley y también no lo había señalado mi manifestación de desacuerdo en relación a esas Queja o a esa, en concreto, que refirió la Secretaría General, tiene que ver con el análisis que hice a petición expresa y la cuenta que se me entregó de las quejas que se han presentado en contra de diversos Magistrados de este Tribunal, advirtiéndome que en el caso concreto de un Servidor fue un caso de excepción a otras, donde se dio cuenta al Pleno de la misma donde quedó asentado la circunstancia en la Sesión Plenaria y en donde a relación a otras Quejas se mantuvo absoluto silencio, entonces, ha habido también un trato diferente en ese sentido y lo voy a establecer con datos concretos, porque sin mediar explicación, se hizo esa distinción para mi inadecuada al tratarse de homólogos en el estricto sentido jurídico de la palabra, pero será la Presidencia finalmente quien resuelva lo conducente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera saber cual fue el fundamento legal que había legitimado la admisión de ese Procedimiento Administrativo y la cuenta previa y la Sanción Correspondiente de este honorable cuerpo colegiado. Contesta el **Magistrado Presidente**: En base al artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica del Pleno, que dice textualmente: *Tramitar los asuntos del Pleno hasta su resolución y remitirlos al Magistrado designado por Turno como Ponente, el auto en la Presidencia admitió o previo a admitir a tramite fue el 5 cinco de agosto*



Handwritten signature or initials in the left margin.

Handwritten mark in the left margin.

Handwritten scribble in the left margin.

Handwritten mark in the left margin.

Handwritten mark in the left margin.

del 2008, que previno al promovente y posteriormente una vez cumplida la prevención se le admitió el día 3 tres de Septiembre de 2008 se admitió a tramite por parte de la Presidencia esta Queja Administrativa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Esa fracción no alude a que sea autónoma, unilateral, personalísima, unipersonal el tramite de la competencia de los asuntos del Tribunal, hay requisitos de procedibilidad que si el Pleno admite es indudable que a quien le corresponde substanciar el procedimiento es a la Presidencia, pero la Presidencia no tenía facultades para haber admitido de mutuo propio un procedimiento Administrativo contra un Par, el único que puede calificar los actos aquí es el órgano supremo que es el Pleno y este fundamento es inaplicable e incongruente y es más injusto que se cite algo que no corresponde a la obligación que corresponde a nosotros como sabedores del derecho, porque sí así va a ser con esta fracción la Presidencia tramitar los asuntos del Tribunal, entonces para que Sesionamos, nada más que nos de cuenta al final de todo y ya. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si me permiten voy a darle lectura al artículo 201 fracción I que es en el cual se funda para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad: *Serán competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado: I. El Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de lo Administrativo o el Tribunal Electoral funcionando en Pleno, tratándose de faltas de sus magistrados y de las faltas graves cometidas por sus servidores públicos, respectivamente.* Considera esta Presidencia que en lo sucesivo el tramite que se le debe dar a toda Queja es que primero se de cuenta al Pleno, porque es el Pleno quien debe decidir al final de cuenta que se turne a la Presidencia conforme al artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica, una vez que el Pleno haya determinado, pero en este caso ya se llevó a cabo la substanciación por parte de la Presidencia y aquí lo que se está proponiendo es simplemente nombrar Magistrado Ponente para que ya resuelva en definitiva la Responsabilidad promovida por Aarón Vázquez como Procurador de Desarrollo Urbano, de hecho existe también el informe del Magistrado en esta caso, del Magistrado Horacio León. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que aquí nosotros –puedo hablar de más de mil resoluciones- hemos sancionado precisamente la ausencia de legalidad, fundamentación, desvío de Poder, abuso de Poder, etcétera, si ahorita vamos nosotros a consentir que eso que está contra la Ley lo vamos a avalar para que ahorita se turne a un Magistrado para que emita una resolución, yo creo que lo correcto es aquí como corresponde declarar nulo todo lo actuado, porque ninguna justificación jurídica justifica o permite a la Presidencia que dio tramite a un procedimiento Administrativo para juzgar a un par como si fuera su Superior Jerárquico y por lo tanto ya una vez hecho eso resolver sobre la admisión o no del Procedimiento Administrativo y sí existen –porque me imagino que debe de haber- porque desafortunadamente hay hechos que sacan palabras que uno no debe pronunciar pero hay que decirlas, si en el caso particular me imagino que deben de haber otros procedimientos en igualdad de condiciones, sin la autorización del Pleno, a mi me gustaría que en todo caso la Secretaría de Acuerdos en los más de quinientos expedientes que tiene por ahí en tramite, que localice todos los Procedimientos Administrativos que hay, que se hayan iniciado unilateralmente por la Presidencia para que se de cuenta con todos y aquí con la opinión de la mayoría se resuelva lo que en derecho



Alberto Barba Gómez

ca

proceda. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo someto a consideración de los integrantes del Pleno, el que primero Secretaría nos informe si posterior a la recepción o a la presentación del escrito en alguna Sesión de Pleno se dio cuenta con este asunto, para tener la certeza si en un momento dado hubo algún acuerdo de tramite para que se turnara a la Presidencia y tener la certeza de que esto sucedió o no sucedió y someto a consideración que una vez que recibamos el informe por parte de la Secretaría proponer entonces una solución al Procedimiento de la Queja en contra del Magistrado Horacio León Hernández pero una vez que se tenga el informe por parte de Secretaría. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: El antecedente preciso de ese expediente, comenzó en el mes de agosto, ese trámite se hizo como los últimos años se ha hecho en este Tribunal, no nada más en la gestión del año pasado sino que en años pasado así se han hecho y sobre la referencia específica que hace el Magistrado Horacio León que se dio cuenta en este Pleno, fue sobre dos quejas más que presenta sobre los mismo hechos el mismo Procurador de Desarrollo Urbano, no obstante, se tuvo necesidad de dar cuenta en este Pleno porque indebidamente quien las promueve, en este caso el procurador de desarrollo urbano, las presentó ante la Sala, directamente en la Sala, el Magistrado Presidente de la Primera Sala cuando se percata de ello, las remite vía oficio al Pleno para que el Pleno conozca de que indebidamente se presentaron allá en la sala, fue ello lo que propicio se diera cuenta del comunicado a todos ustedes en sesión, reitero, a causa del envío que hace el Magistrado Presidente de la Primera Sala, por eso hubo necesidad de dar cuenta al Pleno de esas dos Quejas, a las que se les da el tramite, como consecuencia de ello, se emite acuerdo y se le cita al Procurador de Desarrollo Urbano, toda vez que como está mal presentada la queja en la instancia incorrecta, vino la semana pasada el Procurador de Desarrollo Urbano quien manifestó su voluntad que una vez que le sea tomada su ratificación sobre las quejas presentadas ante la instancia correcta se les de el tramite correspondiente, pero finalmente se da cuenta al Pleno porque el Presidente de la Primera Sala Unitaria los manda al Pleno y este Pleno simplemente acordó en la cuenta de ese comunicado que diera a dichas quejas el trámite que en derecho correspondiera, refiriéndose la cuenta al escrito del Magistrado Horacio, no de la Queja en sí. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**. Yo pienso que el hecho de que las cosas se hayan hecho mal, porque aquí se cita que con la intención subliminal de justificar que porque los anteriores también lo hicieron mal los que estamos aquí tenemos que seguir mal, mi formación como abogado NO me permite a mi hacer cosas que van en contra de la razón y del derecho y por lo tanto en que la anterior integración hayan hecho cosas contrarias a la Ley y que las hayan premiado por el ejercicio del verbo poder, eso no significa que sea lo correcto, es muy clara la situación de la Ley, tramitar los asuntos de la competencia del Pleno, sí, pero primero el Pleno tiene que decidir si admite o no un asunto, el que sea, sino se admite una responsabilidad Patrimonial, que va hacer la Presidencia ni modo que dicte una cuerdo contrario al Pleno, es indudable que un procedimiento administrativo contra un Magistrado se requiere que el Pleno primero sancione y diga si procede o no la admisión y ya sería irrefutable que el Presidente debe llevar el procedimiento y al final debe de designarse un Magistrado Ponente, estoy de acuerdo, pero como unilateralmente el Presidente admite?, no, eso es incorrecto, totalmente incorrecto y contra



ALBERTO BARBA GÓMEZ

la Ley. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Insiste esta Presidencia que la Secretaría General nos informe si esta Queja se dio cuenta en alguna Sesión desde el día 14 catorce de Agosto hasta la fecha que se admitió la misma que es el 3 tres de Septiembre de 2008, para que en todo caso este Pleno se pronuncie al respecto, lo someto a consideración de estos integrantes del Pleno para que se nos rinda este informe y saber si se dio o no se dio cuenta al Pleno, o si se ordenó turnar a la Presidencia para la substanciación del Procedimiento.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos la aprobaron.

6.3 Para otro tema en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Quiero ser muy puntual porque ya es hora, rogaría se me autoricen copias certificadas de todos los acuerdos Plenarios que autorizaron la aplicación de rendimientos financieros a otras partidas, con el Acta o el acuerdo Plenario correspondiente al año 2008; dos, el acuerdo Plenario donde se haya sancionado conforme al espíritu del artículo 15 en relación al artículo 29 del Reglamento y el 33 del propio Reglamento Interno del Tribunal de lo Administrativo donde se haya aprobado la adquisición de las computadoras y del mobiliario de oficina que entiendo se adquirió y asimismo el acuerdo Plenario donde se haya autorizado el arrendamiento, bajo que condiciones, bajo que temporalidad y bajo que precio por lo que corresponde a la planta baja o para algunos conocidos como mezzanine toda vez que estos preceptos legales que cito establecen de manera imperativa la obligación de la Comisión correspondiente de dar cuenta al Pleno para los efectos de que se sancione y en su caso que se apruebe. Así mismo solicito que se establezca en que acuerdo plenario se aprobó solo la adquisición de tres impresoras para el número de computadoras que se adquirieron para la conformación de los supernumerarios que ingresaron en el mes de Noviembre pasado, por otro lado en que acuerdo Plenario se acordó, se determinó la distribución de quienes actualmente están ocupando la planta baja para estar en orden y por método que debe de ser lo correcto aquí, por otro lado, me gustaría saber si en la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales tiene alguna temporalidad su nombramiento porque es empleado de confianza, cuando fue expedido conocer si cumple con los requisitos que impone el Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Perdón Magistrado el nombramiento de quien?, contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: de la Directora de Administración. Por otro lado, señalar que la quincena pasada en contravención del artículo 57 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, cuando menos al que sustenta la voz, no se pagó mi salario como corresponde y contra el espíritu insisto de esa disposición Constitucional se me pagó menos, cuando la Ley es clara y cuando desde el mes de Agosto del año 2008, aunque no haya llevado mi firma por las razones que ya se conocen, ya estaba debidamente presupuestado el ingreso a partir del primero de Enero de 2009, para el de la voz; y asimismo, sin mal no recuerdo por el mes de Octubre o Noviembre había solicitado un listado de todo el

ca

P

l

Manuel Andrade

ca



personal que integra este Tribunal, señalándose su adscripción laboral cosa que a la fecha a un no he recibido; otro rubro que también requiero es que se me expidan los documentos que avalen los gastos de los meses de Mayo Julio y Diciembre del 2008, dos mil ocho, en los cuales existen periodos vacacionales respecto de los gastos que corresponde a Servicios Materiales y para el Funcionamiento del Tribunal, toda vez que en los informes financieros aparece el mismo gasto en periodos vacacionales donde sólo se elabora quince días a cuando se labora el mes completo. Interviene el magistrado Presidente. Se instruye a la Secretaría para que se rinda el informe solicitado por el Magistrado Armando García Estrada, y por lo que respecta a la ocupación del mezanine o plata baja esta Presidencia giró la instrucciones para que se aprovechara para los Secretarios que no tiene asignación y que no tienen privado de los que componen el Pleno de este Tribunal, porque es bien sabido por todos nosotros que solamente tienen tres Secretarios para seis Magistrados, cuando se aprobaron el nombramiento en Noviembre de los Secretarios supernumerarios, ya los que venían fungiendo como Secretarios realteres de Pleno que son Manuel Andrade, la licenciada Vicky y el Licenciado Zermeño, ellos ya tenían privado asignado para lo cual y que puedan trabajar los Secretarios de Pleno del resto de los Magistrados se les instruyó por parte de este Presidencia provisionalmente y momentáneamente hasta en tanto se decida que área de este Tribunal ocupara la planta baja o que Salas ocuparan la planta baja estarán ahí los Secretarios para poder desempeñar decorosamente y mejor sus funciones en la elaboración de proyectos y respecto del resto del informe que solicita el Magistrado se instruye a la Secretaría para que en todo caso se giren los informes y se atienda con toda prontitud y exactitud la petición del Magistrado Armando García Estrada y una vez que se tenga dicha respuesta se le entregue por escrito los documentos y el informe que solicita.

6.4 En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández** señaló: En relación con el ejercicio presupuestal y sus variaciones en el año 2008, dos mil ocho, hay algunos aspectos que requiero formalmente por conducto de la Presidencia las precisiones y las informaciones necesarias en las siguientes consideraciones, tengo en mis manos los documentos firmados que corresponden al presupuesto del ejercicio 2008 dos mil ocho, la aplicación de los remanentes de ejercicios anteriores de aplicación presupuestal de recursos adquiridos en virtud del acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco para este Tribunal, el presupuesto para el ejercicio 2008 o la aplicación del presupuesto cubría el capítulo 1000 hasta el mes de Enero de 2008 hasta el mes de Diciembre de 2008, el capítulo 2000 está cubierto hasta el mes de Abril igual capítulo tres mil hasta el mes de Abril, capítulo 5000 esta nada más a Enero con un presupuesto de 80,000 ochenta mil pesos, luego viene entonces la aplicación de los remanentes por alrededor de -dice el documento- de 1 millón diez mil pesos, que según lo establecido en su aplicación, tenía a completar el capítulo 2000 de mayo a agosto, el capítulo 3000 de mayo a julio, nada más y del capítulo 5000 no había ningún aplicación, y en el último acuerdo de aplicación de los recursos transferidos por el Gobierno del Estado por un monto de dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos, establece para el capítulo 1000, seiscientos



Abulón

cincuenta y ocho mil pesos, y todo el resto para el capítulo 2000 dos mil cubriendo de septiembre a diciembre efectivamente como lo dijo el Magistrado García Estrada, reportando los mismos índices de gastos en los periodos vacacionales, sobre todo combustible, me llama mucho la atención, teléfono, todo evidentemente no es igual y ya en esta aplicación después, bueno en ambas, en el remanente y en la aplicación del presupuesto ampliado por el Gobernador del Estado se hace una reorientación y de ese millón y fracción se toman alrededor de 200 mil pesos para la compra del conmutador y de esta asignación del presupuesto del ejecutivo se toma un cantidad muy importante más de quinientos mil pesos para la compra del equipo de cómputo la pregunta es muy lógica y surge a la vista y es la precisión que requiero, si la aplicación inicial estaba para cubrir las necesidades más elementales del gasto corriente y que era para cubrir los meses que no estaban cubiertos en el presupuesto inicial de 2008, como se puede volver a hacer transferencias para adquirir equipo de lo que ya estaba inicialmente asignado para los distintos rubros del ejercicio presupuestal, el caso concreto el conmutador y el equipo de cómputo aspectos con los que no estábamos en ningún momento peleados ni en contra de que se hayan hecho tales adquisiciones, el problema es el manejo distinto, disímulo, poco claro en este tipo de movimientos que para desgracia de su servidor siempre han sido aprobados en el mismo momento en que se presentan por la urgencia y porque las cosas no pueden esperar y la ausencia de información previa a la toma de decisiones fundamentales ha sido la constante, a lo que me refiere es en pocas palabras no a la utilidad ni a la justificación que tienen las adquisiciones sino a ese doble discurso en donde el labia correspondiente nos ha dicho en reiteradas ocasiones que para cuestiones fundamentales como el incremento inaplazable en el apoyo del personal jurisdiccional no hay dinero y que no se puedan hacer ningunos movimiento de lo que ya está previamente determinado y luego después se han hecho este tipo de movimientos para solventar cuestiones distintas, al final de cuentas y frente al final de cuentas y frente a la más urgentes de las necesidades que yo quiero plantearle a este Tribunal y a la Presidencia que es el área de actuaría en donde no quisiera que solamente estemos sujetos a las posibilidades de ampliación presupuestal que esta en camino planteada por el señor Presidente sino de los recursos propios pensando ñeque aquella ampliación ideal y deseable no se diera buscar la forma de resolver la situación, ya para concluir, en esa aplicación presupuestal los recursos transferidos por el ejecutivo que finalmente no estuvieron etiquetados porque con ellos se compró el equipo de cómputo y se solventaron cuestiones del gasto corriente, existe por ejemplo la partida 2100 materiales de Administración por 149 mil pesos casi 150 mil pesos, existe la de materiales de construcción por 20,115 pesos, existe la de lubricantes y aditivos por 150 mil pesos, existe la de la correspondiente a la 3500 servicios de mantenimiento, conservación e instalación por 54,720 pesos, existe la de servicios de traslado e instalación por 60,000 mil pesos y existe la de servicios oficiales por 35 mil pesos, y finalmente la de equipo de cómputo por cuarenta mil pesos, que sin saber en este momento la verdadera justificación y aplicación de tales recursos, la suma de estos recursos y de estas partidas serían suficientes y quizás sobradas para resolver el problema de los actuarios por algunos meses, yo en su momento cuando se presentó este momento, pedí las observaciones

mm

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



[Handwritten signature]

pero el ejercicio de llamar en el momento a la directora para que la Directora en ese momento nos diga lo que sabe, conoce o se le ocurre, no es la forma, la manera ni el mecanismo para estar verdaderamente enterados de lo que sucede con los dineros de este Tribunal, señor Presidente, mi solicitud de información es en ese sentido, orientada a conocer no solamente la debida aplicación de los recursos sino de que manera pensando en el escenario b, podríamos resolver con la eficiencia adecuada y las prioridades en el ejercicio presupuestal el problema que tenemos en este Tribunal ya como casi caótico que son los cuellos de botella que presentan las actuarías en mayor o menor medida por haber incrementado el acuerdo en cada una de ellas aunado al rezago y a los problemas que ya tenía esa vía respectiva. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: esta Presidencia instruye a la Secretaría para que rinda el informe o se le pida en todo caso a la Dirección de Administración el informe que requiere el Magistrado Horacio León Hernández, y que el mismo se le entregue a la brevedad posible en los términos solicitados. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí por las expresiones del Magistrado Horacio León, hubo un acuerdo Plenario donde se autorizó precisamente una aplicación de la partida de rendimientos financieros para adquirir precisamente el equipo de computo, del conmutador y advierto que en los informes con lo que se pagó fue con el dinero que nos fue entregado en esa ampliación el mes de noviembre entonces ahí ya una contradicción, una dicotomía de que fue lo que realmente se hizo, y por otro lado también rogar que se me expida también la copia certificada del acuerdo plenario que aprobó el dictamen de la Comisión correspondiente, para la adquisición del conmutador y teléfonos y reiterar porque ya lo había solicitado si mal no recuerdo en diciembre que se me diga cuando menos por escrito con que cantidad real, material y física quedó dinero o numerario en las cuentas de este Tribunal Administrativo, hasta el día 31 de Diciembre de 2008, dos mil ocho. Interviene el Magistrado presidente: Esta Presidencia instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que gire oficio a la dirección de Administración para que informe a la brevedad posible el informe solicitado.

[Handwritten mark]

[Handwritten scribble]

6.5 En otro asunto, en uso de la voz, el **Magistrado Presidente**, señaló: Yo nada más quiero solicitar a este Pleno dada la urgencia que existe en abatir el rezago que existe en los engroses y que muchos de ellos son en cumplimiento de ejecutorias de amparo, propongo ahorita que se autorice el contratar una plaza supernumeraria por el periodo de un mes dado que se ha estado gestionando con el ejecutivo la ampliación presupuestal para que posteriormente sea aprobado por el Congreso del Estado el que se cree esta plaza supernumeraria como se Secretario en materia del Pleno, entre otras funciones tendrá tramitar Juicios de Responsabilidad Patrimonial, la tramitación de incidentes y de las aclaraciones de sentencia, la elaboración de engroses, la tramitación de Quejas Administrativas, Excitativa de Justicia y Recusaciones, así como coadyuvar en la tramitación de los asuntos de despido de personal o de asuntos laborales relacionados que le competen a la Comisión Substanciadora como a la Integradora que en un momento dado se designarán por parte de este Pleno y todos los demás asuntos de tramitación especial y que en un momento dado pueda auxiliar tanto al Pleno como a la Presidencia la Secretaría General, en dado

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Alcalá

caso de que se aprueba por este Pleno, ahorita someto a votación a consideración que dicha plaza sea supernumeraria por el término de un mes hasta en tanto se resuelve como lo dije anteriormente la autorización o la anuencia del ejecutivo para la ampliación presupuestal y solicito que en votación económica manifiesten los integrantes de este Pleno si se aprueba el contratar como plaza supernumeraria a una persona, a un abogado, sírvanse manifestarlo en votación económica. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: y de donde se va a pagar la plaza: Contesta el **Magistrado Presidente**: Seria de remanentes, en todo caso, ahorita será por una mes únicamente. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En el área de Amparos? Contesta el Presidente. No, sería ahorita en supernumerario para auxiliar en los engroses como relator todas las funciones que especifique son enunciativas más no limitativas todo lo demás que pueda funcionar, primero la creación para contratar como plazas supernumeraria a una personas si en este caso, si lo aprueban y ahora ya una vez aprobado entonces que se pueda contratar a esta plaza, esta Presidencia propone para que dicha plaza la ocupa la Licenciada Patricia Ontiveros Cortes, quien actualmente esta en la Dirección de Amparos dependiente de este Tribunal que está adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, y por el término de un mes, se les pregunta a los integrantes de este pleno para que en votación económica manifiestan si otorgan el voto a favor de la propuesta de este Presidencia.

ay

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado presidente, la misma quedó aprobado por unanimidad de votos, por el término de un mes a partir del día 1º primero al 28 de Febrero de este año 2009, con carácter supernumerario. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

(Handwritten mark)

Respecto al mismo asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: señaló: y en su caso también para someter a consideración después de que queda vacante la plaza por el nombramiento de Patricia Ontiveros someter a consideración de ustedes para que funja como Jefa del área de amparos a la licenciada María Elena Clara Flores Cruz, quien es abogado y viene de los Juzgados Federales y trabajo en Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, tiene más de veinte años de experiencia en la Justicia Federal y obviamente también por el términos de 28 veintiocho días o el mes de Febrero a partir del 1º primero al 28 de Febrero de este año, se les pregunta si en votación económica la aprueba.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado presidente, la misma quedó aprobado por unanimidad de votos, por el término de un mes a partir del día 1º primero al 28 de Febrero de este año 2009, de forma interina. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.
- (Handwritten mark)*



Alberto Barba Gómez

ca

6.6 En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: señaló: también quiero someter a consideración de los integrantes de este Pleno y bueno ya se les entregó por parte del Secretario General de Acuerdos un documento en donde viene un comparativo de las actividades de la Secretaría General que esto nos va a servir al final de cuentas para demostrarle al ejecutivo con números el aumento de la carga de trabajo que ha tenido este Tribunal, para que lo vean se impongan del contenido y si tienen alguna observación al respecto la hagan llegar a esta Presidencia, por otro lado también tengo en mi poder el registro de las firmas de cheques de este Tribunal en donde ya les había externado yo el criterio de esta Presidencia que al final de cuentas somos un Tribunal Colegiado, somos los seis Magistrados que integramos este Pleno y pedirle, rogare a la Magistrada Patricia Campos reconsiderara su postura de no firmar, porque insisto somos seis los Magistrados que conformamos este Pleno porque al final de cuentas si no desea la Magistrada firmar los cheques no es ninguna obligación no se le va a imponer dicha obligación pero simplemente si considera esta Presidencia que deben de estar registradas las firmas de los seis Magistrados de este Pleno y pedirle a la Ciudadana Magistrada que reconsidere.. Interviene la Magistrada **Patricia Campos**. No deseo registrar mi firma. Retoma el uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: Bueno dada la negativa a registrar su firma, entonces al resto de los Magistrados les voy a pedir me hagan el favor de firmarlo y entrégalos y se pueda hacer la entrega de las chequeras respectiva ya con la firma de todos los Magistrados. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo también quisiera reconsiderar mi decisión que ya había accedido a firmar a que se registrara mi firma pero quiero reconsiderarlo porque me doy cuenta en estos días que sigo con el problema con Banorte aparezco en el buró de crédito como deudor, problema, no obstante que presenté infinidad de escritos, no obstante que el gerente de Banorte vino aquí al Tribunal, me veo todavía con ese problema no puedo hacer uso de mi firma porque aparezco en el buró de crédito, entonces creo que no se me hace congruente que por otro lado que en la institución de crédito esté mi firma registrada para efectos de liberar cheques o firmar otros documentos y por otro lado que tengo ese problema en el buró de crédito, por la ineficiencia y mal manejo de Banorte, le pido disculpas Magistrado Presidente, pero no registrare mi firma. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno con las manifestaciones del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, únicamente se registraran si es que nadie más quiere cancelar su registro de su firma y si quieren al final de cuentas quieren autorizar que yo solo firme, yo firmo solo no hay ningún problema, pero ahorita con las cuatro firmas de los Magistrados Eleuterio Valencia Carranza, Horacio León Hernández, Armando García Estrada y la mía, se instruya a la Secretaría para que se comunique a la Dirección de Administración para que modifique el registro de firmas y que se asiente la negativas de los Magistrados Patricia Campos y Víctor Manuel por las razones que cada uno validamente hacen mención. También someter al Pleno que los nombramientos de los empleados de este Tribunal que se les vence el nombramiento el día 31 de Enero de este año, se prorogue por un mes más que lo es el mes de Febrero de 2009 a partir del día 1 al día 28 de Febrero del presente año.



- Sometida que fue a votación la propuesta formulada por el Magistrado Presidente, en relación a prorrogar al 28 veintiocho de Febrero del presente mes los nombramientos vencidos el 31 treinta y uno de Enero del presente año, la misma quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.7 Continuando con el uso de la voz, el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, señaló: y también informar oficialmente que el próximo miércoles cuatro a la una de la tarde esta Presidencia tiene cita en casa Jalisco para tratar el asunto de la ampliación presupuestal y por tal consideración convocaría para celebrar la siguiente Sesión, no a las once de la mañana sino a las diez de la mañana para estar en aptitud si es que el trabajo del Pleno del próximo miércoles nos permite esta con el Gobernador y con el Secretario General de Gobierno para tratar los asuntos de la ampliación presupuestal.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:18 quince horas con dieciocho minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 4 cuatro de Febrero del año 2009 dos mil nueve, a las 10:00 diez horas firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

Se hace constar que la Magistrada Patricia Campos González sin argumento alguno, (al menos dado a conocer formalmente) se negó a firmar la presente acta, constancia que se levanta a solicitud del Presidente del Tribunal de lo Administrativo, Magistrado Alberto Barba Gómez. (Doy Fe. - - - - -

Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera
Secretario General de Acuerdos.